

LEY VII – Nº 33

(Antes Ley 3506)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir una financiación hasta la suma de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) o su equivalente en otra moneda, con destino a responder y satisfacer el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato que suscriba la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, con quien resulte adjudicatario de la licitación pública, cuyo objeto constituirá la elaboración del proyecto y ejecución de la obra del Palacio de Justicia.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar las remesas de la Coparticipación Federal de Impuestos -Ley Nacional 23.548, sus complementarias y modificatorias o régimen legal que la sustituya, en concepto de garantía o pago por cancelación de los importes de capital, intereses y gastos que se acuerden.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.